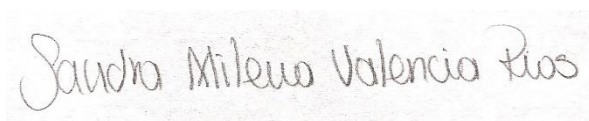


Radicado: 2021 – 193

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 6 de 2023. La dejo en el sentido que revisado el expediente, se observa que la empresa que fungió en este proceso como auxiliar de la justicia no ha entregado informe con las especificaciones solicitadas en auto del mes de mayo pasado. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto De Sustanciación No. 1578

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de septiembre de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (terminado)**, promovido por **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, contra **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN**, **se requiere nuevamente** a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS**, responsable del bien inmueble ubicado en la calle 12B No 10-51 torres del Campo apto 105c y parqueadero 165, de esta ciudad, para que aclare lo siguiente:

- Quien es el señor **MAURICIO SEPULVEDA**, suscriptor del acta de entrega del bien inmueble en mención y, con qué calidad actúa dentro del trámite.
- Aporte los comprobantes de pago de las cuotas de administración del bien inmueble a su cargo y, en caso de no

tenerlas, informe a cuánto asciende la deuda y la razón por la cual no se realizó el pago. De igual manera proceda respecto del impuesto predial.

- Presente un informe pormenorizado de su gestión, indicando entre otras, las acciones de administración adelantadas, desde que fecha y hasta cuando recibió cánones de arrendamiento y demás asuntos relacionados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367bb2a8f2e614228b8ded0e67838f1cac983afe427d8b8d3467be192f1320b7**

Documento generado en 07/09/2023 06:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>